

# Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

## de Melilla

### TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)  
POR INSERCIÓN

Una plana .....	<b>1.500</b>	pta
Media plana .....	<b>750</b>	id.
Cuarto plana .....	<b>375</b>	id.
Línea .....	<b>15</b>	id.

Pago anticipado

SE PUBLICA  
LOS JUEVES

### TARIFA

#### DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias .....	<b>750</b>	pta
Extranjero .....	<b>1.250</b>	

Pago anticipado

Año LXII

Número suelto: 40 pta. Año corriente

• • 80 • • atrasado

Núm 3.046

DEPÓSITO LEGAL. ML. - I - 1958

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegria, 3.—Melilla 1989

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

5 DE OCTUBRE DE 1989

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

### NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS A N U N C I O

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, de 434 635 pesetas a don Alberto Marcos Cayuela, adjudicatario de las obras del Proyecto de «Complementario del pavimento, aceras y renovación de la red de agua potable en el Barrio del Principe.»

Melilla 3 de Octubre de 1989

(1) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible)

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

### NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS A N U N C I O

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, de 59 734 pesetas a don Alberto Marcos Cayuela, adjudicatario de las obras de Proyecto de «Urbanización ampliación del Barrio Colón, 2ª fase»

Melilla 3 de Octubre de 1989

(3) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible)

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

### NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS A N U N C I O

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva de 72.875 pesetas a don Juan Estrada García, adjudicatario de las obras del Proyecto de «Construcción de banco de pruebas para bombas sumergibles.»

Melilla 2 de Octubre de 1989

(2) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible)

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

### NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS A N U N C I O

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, de 109.238 pesetas a Empresa Probisa, adjudicatario de las obras del Proyecto de «Pavimentado, aceras y renovación de la red de agua potable en el Barrio de Hernán Cortés»

Melilla 3 de Octubre de 1989

(4) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible)

**Excmo. Ayuntamiento de Melilla****NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS  
A N U N C I O**

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, de 709.000 pesetas a Productos Bituminosos, S.A. adjudicatario de las obras del Proyecto de «Pavimentado, aceras y renovación de agua en el Barrio del Príncipe.»

Melilla 2 de octubre de 1989

(5) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible)

**Excmo. Ayuntamiento de Melilla****NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS  
A N U N C I O**

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, de 119.630 pesetas a Electricidad Arba, S.A. adjudicatario de las obras del Proyecto de «Detección y localización de fugas en la red de distribución de agua potable»

Melilla 2 de Octubre de 1989

(6) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible)

**Excmo. Ayuntamiento de Melilla****SECCION CONTABILIDAD**

Cuenta General de Administración del Patrimonio Municipal de 1988.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de Octubre de 1989, tomó el acuerdo de informar favorablemente la Cuenta General de Administración del Patrimonio Municipal del Ejercicio de 1988, que quedan expuestas al público, junto con sus justificantes e informes, en la Sección de Contabilidad de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones, por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781-1986, de 18 de Abril.

Melilla, a 3 de Octubre de 1989

(7) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

**Juzgado de Distrito de Melilla****E D I C T O**

Don Antonio Marquez Martínez, Juez de Distrito Sustituto de Melilla:

Por el presente Edicto, Hago Saber: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de Juicio de Desahucio núm. 45-89 por falta de pago, instados por el Procurador don Antonio Alemany Mariné en nombre y representación de don Juan Ruiz Castilla, contra el Representante legal de Tecu-Segur SA, en ignorado paradero, y en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Melilla a once de Mayo de 1989. Habiendo visto el Sr. Juez de Distrito don Antonio Márquez Martínez los presentes autos de Juicio de Desahucio por falta de pago de la renta, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Ruiz Castilla, mayor de edad, vecino de ésta, representado por el Procurador don Antonio Alemany Mariné, asistido del Letrado don Pedro Luis Olivas Cabanillas contra la entidad Tecu-Segur, SA, con domicilio social en Málaga, calle Mauricio Moro Bl. 5º y 7º C-18 y

Fallo.: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y en su consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por don Antonio Alemany Mariné, Procurador que actúa en nombre y representación del actor don Juan Ruiz Castilla y en su virtud condeno a la entidad Tecu-Segur SA, a que desaloje y deje a la libre disposición del actor el local de negocio sito en esta ciudad, calle Jardines s-n, local núm. 20 de esta capital y objeto de este procedimiento, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, condenándole al pago de las costas de este procedimiento. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de 1ª Instancia del Partido, en término de tres días a contar desde el siguiente a la notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Marquez.—Rubricada.— Fué Publicada.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Tecu-Segur SA, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad expido el presente Edicto que firmo en Melilla a 20 de Septiembre de 1989

(8) La Secretaria, Firmado: Clara Peinado.

**Excmo. Ayuntamiento de Melilla****NEGOCIADO URBANISMO  
A N U N C I O**

En el plazo de quince días hábiles siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, por importe de 50.684 pesetas, a don Alberto Marcos Cayuela, adjudicatario de las obras de «Demolición de edificaciones en calle Méndez Núñez.

Melilla, 26 de Septiembre

(9) El Secretario General, P.D. Fdo.: (Ilegible)

## Intervención del Territorio Franco de Melilla

Falta Reglamentaria Lita núm. 27-89

Habiendo sido imposible la notificación personal y de conformidad con lo autorizado por el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a desconocido, con domicilio en desconocido, que en esta Dependencia se instruyen diligencias por Falta Reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, que tiene su causa en acta de hechos levantada por P. Municipal con fecha de 15-5-89 habiéndose intervenido el vehículo marca Renault tráfico matrícula 464-ESL-75

Como presunto infractor y conforme dispone el Art. 9º del R.D. 2631-85 de 18 de Diciembre, tendrá de manifiesto el expediente durante un plazo de 15 días hábiles a partir de la Publicación de la presente notificación en el B.O. de Melilla, para que, en el plazo indicado, formule las alegaciones que estime convenientes.

Melilla, a 22 de Septiembre de 1989

(10) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

GEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 6-07-89, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIEX 326-89 a la empresa M.ª Isabel Rodríguez Castro D.N.I. 24.258.329., en la que textualmente dice:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar: El 26.5.89, la Comisaria de Policía nos comunica que el 16.5.89, sobre las 21,30 horas, fue sorprendido trabajando (sirviendo a clientes), tras la barra del Café-Bar «Frankfurt» sito en Plaza Callao n.º 5 el marroquí Ahmed Sachib (CINS-60.076).

Hemos citado a la empresaria a la calle Libertad n.º 142, de Nador, para que compareciese como titular del negocio en esta Inspección el 14.6.89.

Hechas las oportunas averiguaciones en la sección de Extranjeros de esta Dirección Provincial, hemos comprobado que el referido extranjero, carecía del preceptivo Permiso de Trabajo para poder trabajar en España.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social, que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8-88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el

orden social (B.O.E. 15-4-88) y el Decreto 1.860-75, de 10 de Julio (B.O.E. 12.8.75), extiende la presente Acta de Infracción, constatados los hechos que figuran en el Anexo.

Lo relatado en el Anexo, constituye infracción al contenido del Art. 15 de la Ley 7-1985, de 1 de Julio.

Falta que se califica como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

La sanción se aprecia en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: quinientas una mil pesetas. 501.000 pts )

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.l.b. de la Ley 8-1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860-1975, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 7 de Septiembre de 1989

(11) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible)

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

DEPOSITARIA

Anuncio de la Apertura de Cobranza de Tributos Locales

De conformidad con lo establecido en el art. 81.5 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1968, Decreto 3154-1968, (B.O.E. núm. 312 a 314, de 28, 30 y 31 de Diciembre de 1968),

Hace Saber:

Que se abre el período de cobranza de los siguientes tributos locales:

- Contribución Territorial Urbana, año 1989.
- Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales, 1989
- Licencias Fiscales de Actividades Profesionales y Artístas, año 1989.
- Patente Industrias B y C, año 1989.
- Tasa por recogida de Basura, año 1989.

El período de pago voluntario comprenderá desde el día 25 de Septiembre de 1989 al día 24 de Noviembre de 1989, ambos inclusive; pudiéndose hacer efectivo el pago en la Oficina de Recaudación del Patronato, sita en la calle Gabriel de Morales, núm. 4 de Melilla, en horas de oficina.

Asimismo, se hace saber que los contribuyentes que dejen transcurrir el plazo señalado sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio, siéndoles recargados un 20 por 100 los recibos impagados.

Igualmente, se recuerda que se puede hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de crédito calificadas, con arreglo a las disposiciones legales que la regulan.

Melilla, 19 de Septiembre de 1989

(12) El Tesorero, Fdo.: Antonio García López-Tello

## Juzgado de Distrito de Melilla

### E D I C T O

D. Antonio Márquez Martínez, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Melilla,

Por el Presente Edicto, Hago Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el número 61-89, sobre reclamación de la cantidad de pesetas Cuatrocientas cincuenta y una mil ciento trece (451.113) seguidos a instancia de don Luis Alpuente Cabo, representado por el Procurador don Juan Torreblanca Calancha y asistido del letrado don Manuel Requena Cabo, contra, los demandados don Enrique y don Mariano Remartínez Buera, el primero de ellos declarado en rebeldía procesal, y el segundo representado por el Procurador don Francisco Aguilera Merchan y asistido del letrado don Angel Fernandez Mena, en cuyos autos ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Sentencia.— En Melilla, a 23 de Junio de 1989. Habiendo visto el Sr. Juez de Distrito Sustituto don Antonio Marquez Martínez los precedentes autos de Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de don Luis Alpuente Cabo, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad domiciliado en Avda. Juan Carlos I Rey núm. 30 representado por el Procurador don Juan Torreblanca Calancha y asistido del letrado don Manuel Requena Cabo contra don Enrique Remartínez Buera y don Mariano Remartínez Buera, ambos mayores de edad, casado el primero y viudo el segundo, médicos de profesión con consulta abierta en calle O'Donnell núm. 1-1º, que actúa representado el segundo por el Procurador don Francisco Aguilera Merchán, y asistido del letrado don Angel Fernandez Mena, y el primero declarado en situación de rebeldía, y.— Antecedentes de Hecho Primero.— Segundo.— Tercero.— Cuarto.

Quinto.— Fundamentos de Derecho.— Primero.— Segundo.— Tercero.— Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Torreblanca Calancha en nombre y representación de don Luis Alpuente Cabo contra don Enrique Remartínez Buera, en situación de rebeldía, y contra don Mariano Remartínez Buera, sobre reclamación de cantidad 451.113 pts. debo declarar y declaro prescrita la acción ejercitada en la misma absolviendo a los demandados de las pretensiones de esta e imponiéndole las costas a la parte actora. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía don Enrique Remartínez Buera, en forma personal si así lo solicitare la parte actora. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación a las partes.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio Marquez — Rubricado.— Fue publicada.

Y para que conste, como viene acordado y para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Enrique Remartínez Buera, y además, para su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente Edicto en Melilla, a 12 de Septiembre de 1989.

(13) La Secretaria, Firmado: Clara Peinado.

## Juzgado de lo Social de Melilla

### Edicto de Notificación

Don Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en los autos número 2-86, seguidos a instancia de don Juan Bernal Lucena, contra Cabo Hermanos S.A., sobre Cantidad, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto.— En Melilla a cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, y teniendo en consideración lo siguiente: El Ilmo Sr. don Antonio Marquez Martínez Magistrado Suplente del Juzgado de lo Social de esta Ciudad, ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional de la empresa Cabo Hermanos S.A., respecto de las responsabilidades en su contra reclamadas en los autos que encabezan esta resolución, por la suma de 1.052.067 pesetas, al actor Juan Bernal Lucena. Lo mandó y firma S. Sª doy fé.— Siguen firmas y rúbricas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cabo Hermanos S.A., se expide el presente en Melilla a once de Septiembre de 1989.

(14) El Secretario Fdo.: (Ilegible).

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 1-6-89, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIE 291-89 a la empresa Cecilio Rodríguez Martín, D.N.I. 45.259.604, en la que textualmente dice:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Visitado el centro de trabajo —Bar— localizado en calle Conde de Alcaudete núm. 16, en fecha 13.1.89 se comprueba que la contratación del trabajador Ali Dano no ha sido efectuada a través de la Oficina de Empleo.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667-86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción. Firmado: José Jesús Vila Notario

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8-88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15 4 88), el Real Decreto 1667-86 de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1860-75, de 10 de Julio (B O E. 12 8.75) extiende la presente Acta de Infracción constatados, en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figuran en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo que supone infracción al Art. 42.1 de la Ley 51-1980, de 8 de Octubre Básica de Empleo.

Dicha infracción ha de calificarse como grave, y se aprecia en su grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los Arts. 26 y 36 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Setenta y cinco mil pesetas. (75.000 pts.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de este documento, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8-1988, de 7 de Abril y del Decreto 1860-1975, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 5 de Septiembre de 1989.

(15) El secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible)

## Juzgado de lo Social de Melilla

Edicto de citación para juicio

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de este Juzgado de lo Social de esta Ciudad, en autos de juicio números 321-322-89, sobre Resolución contrato a instancias de doña Fca. Casado Garcia y otra, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, contra don Antonio Fdez. del Villar Jiménez y otros, por providencia de este Juzgado de lo Social, se procede a la citación para los actos de conciliación y subsiguiente juicio de Herederos Indeterminados de Asunción Fdez. Villar J. por encontrarse en ignorado paradero, señalándose para la celebración de dichos actos el día 18 de Octubre, a sus 10,15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de Alférez Provisional, 1-2º Izda., significando a dicho demandado que tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda inicial de dichos autos. Adviértase a las partes que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto de juicio por la falta injustificada de asistencia del demandado y de tenerla por desistida de ser la actora.

Y para que sirva de notificación, confesión judicial y requerimiento, en legal forma de Hdos. Indeterm. de Asunción Fdez. Villar Jiménez, se expide el presente en Melilla, a los 17 días del mes de Septiembre de 1989.

(16) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

## MINISTERIO DE DEFENSA

JUZGADO TOGADO MILITAR

TERRITORIAL N.º 27

E D I C T O

Don Gonzalo Zamorano Cabo, Capitán Auditor, Juez Togado, por el presente Hago Saber:

Que por Auto de fecha 7 de Marzo de 1989, dictado por el Tribunal Militar Territorial Segundo, acuerda el Sobresimiento definitivo de la Causa núm. 27-7-89, instruída al Mozo Alberto Carciente Benarroch, por el presunto delito «Falta de concentración a Filas», y asimismo estimar prescrita la presunta falta grave de incorporación a filas en tiempo de paz que el encartado pudiera haber cometido en su día, sin perjuicio de que el mismo caso de estar en edad militar tenga que cumplir esta prestación personal.

Melilla a 15 de Mayo de 1989

(17) El Capitán Auditor Juez Togado Fdo.: Gonzalo Zamorano Cab

## Audiencia Provincial de Granada

### EDICTO

Don Antonio del Moral Martín, Presidente de la Sección Cuarta de la Iltra. Audiencia Provincial de Granada.

Hago Saber: Que en esta Sección Cuarta se sigue rollo de apelación núm. 696-87, dimanante de autos de Menor Cuantía nos. 367-86, 1-87 y 2-87, sobre Tercería de Mejor Derecho, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Melilla por Banco Central S.A., Banco Popular Español S.A. y Comercial e Industrial Ros S.A. contra don José Antonio Martínez Mota, don Francisco Cordero Barragan, don Elias Ortega González, don Angel Saavedra Montes, doña Dolores Gremades Pérez, don Antonio Diaz Ruíz, doña Ana María García Suárez, y don José, don Francisco, don Angel Tortosa Fernández, don Eladio Vazquez Bello don Gabriel López Belmonte y Herederos de don José Tortosa Ayala, estos seis últimos en situación legal de rebeldía, en cuyo rollo se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— En la Ciudad de Granada, a seis de Junio de 1989. La Sección Cuarta de esta Iltra. Audiencia Provincial, formada por los Ilmos. Sres. a margen relacionados, ha visto en Grado de apelación los precedentes autos de juicio de Menor Cuantía. . . . Fallamos.— Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de Melilla a 28 de Octubre de 1987; sin formular una expresa condena en cuanto a las costas causadas en esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo la presente en Granada a 5 de Septiembre de 1989

El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

(18) El Presidente, Fdo.: (Ilegible)

## Intervención del Territorio Franco de Melilla

Falta Reglamentaria Lita núm. 28-89

Habiendo sido imposible la notificación personal y de conformidad con lo autorizado por el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a Desconocido, con domicilio en Desconocido que en esta Dependencia se instruyen diligencias por Falta Reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, que tiene su causa en acta de hechos levantada por P. Municipal con fecha de 13-9-89 habiéndose intervenido el vehículo marca Datsun matrícula FG-8-LL.

Como presunto infractor y conforme dispone el Art. 9º del R.D. 2631-85 de 18 de Diciembre, tendrá de manifiesto el expediente durante un plazo de 15 días hábiles a partir de la Publicación de la presente notificación en el B.O. de Melilla, para que, en el plazo

indicado, formule las alegaciones que estime convenientes.

Melilla a 22 de Septiembre de 1989

(19) El Intervento, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

## Intervención del Territorio Franco de Melilla

Están a disposición de esta Intervención la mercancía que se relacionan en anexo, presuntamente abandonadas.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de 5 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

### A N E X O

Expte. Abandono núm. 165-88 Especímenes (Instituto Español).

Expte. Abandono núm. 20-89 Muestra Calzado. (El Bhiij Mohamed).

Expte. Abandono núm. 25 89 Dos prendas de cuero. (Boubnane Hamed).

(20) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero

## Ministerio de Educación y Ciencia

Recurso N.º 189-89

Providencia Ilmos. Sres.

D. José L. Suarez Barcena de Llera

D. Rafael Rodríguez Hermida

D. Diego Martínez Rojo

En Málaga, a uno de Septiembre de 1989

Dada cuenta; por interpuesto recurso contencioso-administrativo a nombre de doña Esther Martínez Domínguez, representado por el Procurador don Andrés Vazquez Guerrero, según acredita con poder bastante, el que se le devolverá una vez quede en autos fotocopia del mismo debidamente compulsada, y con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Désele trámite al recurso con arreglo a los artículos 60 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, en consecuencia, reclámese del Ministerio de Educación y Ciencia, el expediente administrativo, que deberá ser remitido a esta Sala en el plazo de 20 días, bajo las responsabilidades correspondientes, interesándose de dicha Autoridad que previamente a la remisión del expediente que se reclama, se notifique a los posibles interesados en el mismo y que sean parte en el expediente, la interposición ante esta Sala del referido recurso, por si conviniera a su derecho personarse en autos.

Anúnciese la interposición del recurso en el Boletín Oficial de esta Provincia, edicto que servirá de emplazamiento a los posibles demandados y coadyuvantes.

Regístrese, designándose Ponente al Ilmo. Sr. don Diego Martínez Rojo.

La cuantía del presente recurso es Indeterminada.

Hágase entrega del despacho librado para publicación al Procurador de la parte actora, para su diligenciado.

Lo acordó la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente; doy fe.

Ante mí,

(21)

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

GEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 6-07-89, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS-323-89 a la empresa José Luis Jiménez Díaz D.N.I. 1.485 683., en la que textualmente dice:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: El empresario, no ha ingresado en tiempo y forma las cuotas correspondientes a los salarios devengados en los meses de Febrero y Marzo de 1989, por la totalidad del personal, habiendo dado cumplimiento al Artículo 10 de la Ley 40-1980.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667-1986, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86), viene a promover la correspondiente Acta de Infracción. Firmado: Pedro López García.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8-88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), el Real Decreto 1.667-86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1.860-75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constatados, en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figuran en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Infracción al contenido de los Artículos 67,68 y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974, en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.1.5 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los Artículos 36 y 37 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril, en atención a la intencionalidad.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: cincuenta y una mil pesetas (51.000 pts)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.l.b. de la Ley 8-1988, de 7 de Abril y del Decreto 1860-1975, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 6 de Septiembre de 1989.

(22) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible)

## Intervención del Territorio Franco de Melilla

Falta Reglamentaria Lita núm. 30-89

Habiendo sido imposible la notificación personal y de conformidad con lo autorizado por el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a desconocido, con domicilio en desconocido, que en esta Dependencia se instruyen diligencias por Falta Reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, que tiene su causa en acta de hechos levantada por S.E.V.A. con fecha de 27-9-89 habiéndose intervenido el vehículo marca Ford Transit matrícula 420-HCW-75

Como presunto infractor y conforme dispone el Art. 9º del R.D. 2631-85 de 18 de Diciembre, tendrá de manifiesto el expediente durante un plazo de 15 días hábiles a partir de la Publicación de la presente notificación en el B.O. de Melilla, para que, en el plazo indicado, formule las alegaciones que estime convenientes.

Melilla, a 28 de Septiembre de 1989

(23) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.